



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 10 de diciembre de 2018

OFICIO SECRT- 5187

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Centro Documental Judicial.

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

hbaquerob@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5658500 ext. 4018

Bogotá D.C.

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 05000-22-21-000-2018-00026-00 (Para cualquier comunicación, favor citar este número)

Accionante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE

Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ

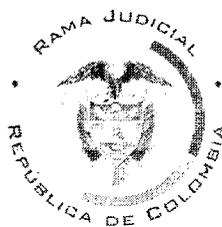
Por medio del presente oficio me permito solicitarles que por favor sea fijada en la página web la presente providencia emitida el día 07 de diciembre de 2018 por el Magistrado **DR. JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, conforme al numeral cuarto de la misma, en la cual resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Noroccidente, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Cho.).

SEGUNDO: VINCÚLESE de oficio a la presente acción al Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes – ACABA a través de su representante legal o quien haga sus veces, a las Alcaldías Municipales de Alto, Medio, Bajo Baudó, cantón de San Pablo y Río Quito, y Cantón Chocó, al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, a la Gobernación del Chocó, a la Defensoría del Pueblo, a EDUARDO HERNEY CAMACHO, LUISA FERNANDA LARA GUTIÉRREZ y GABRIEL MARTÍNEZ MARÍN como ocupantes no étnicos y a la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación del escrito de tutela de la referencia al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Chó.) y a los vinculados de oficio con el objeto de que ejerzan el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela y presentando las pruebas que se tengan en su poder.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

QUINTO: Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértasele a los accionados y vinculados que: **a.)** Si no remite el informe solicitado en este auto, se dará por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); **b.)** El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y **c.)** La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

SEXTO: ORDENAR al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Ant.), que de manera inmediata remita en medio magnético los expedientes con radicado 27001-31-21-001-2018-00047-00 y el expediente 27001-31-21-001-2017-00060-00.”

Atentamente,


ELIZABETH ESTRADA POSADA
Secretaria